Miembro del Tribunal de Revisión

Mandatos canónicos: Título IV, Cánones 2, 15, 17-19; Título III, Canon 11.

Descripción y responsabilidades: El Tribunal de Revisión es el tribunal eclesiástico que recibe las apelaciones de las juntas disciplinarias diocesanas en materia de disciplina del clero en virtud del Título IV, determina las cuestiones de competencia y se pronuncia sobre las objeciones a la elección de un/a obispo/a en virtud del Título III. Cuando se plantean casos, los miembros del Tribunal examinan los escritos jurídicos de todas las partes, asisten a los alegatos orales y, a continuación, deliberan conjuntamente y preparan la decisión escrita del Tribunal.

Duración del mandato: 6 años

Número de personas que se elegirán: 3 personas laicas y 1 suplente, 3 miembros del clero, incluyendo al menos 1 sacerdote y 1 diácono/a y 1 suplente, y 1 obispo/a y 1 suplente.

Dedicación en términos de tiempo: 1 reunión presencial de dos días al comienzo del trienio y sucesivas reuniones virtuales según sea necesario en función de la carga de trabajo. Todos los miembros del Tribunal deben participar en todos los aspectos del proceso de revisión.

Competencias y carismas necesarios: Un conocimiento sólido de la Constitución y los Cánones de esta iglesia, y en particular los objetivos y procesos del Título IV; capacidad para equilibrar la letra y el espíritu de los Cánones, con un enfoque en la búsqueda de soluciones que honren dichos Cánones y estén al servicio de los objetivos interconectados de la reconciliación y la justicia; así como la confidencialidad, la colegialidad y las habilidades de resolución de conflictos, además de la experiencia en juntas disciplinarias diocesanas desde el entendimiento de que el Tribunal de Revisión es principalmente un tribunal de apelación.